

ORDEN DE COMPRA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONTRATO SIMPLIFICADO**

No. Orden de Compra: 104002306

PRIMERA. ENTREGA.- EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR deberá entregar los bienes o prestar los servicios, 30 días posteriores a la firma del presente instrumento, a entera satisfacción de **EL GOBIERNO**.

SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL.- EL GOBIERNO podrá aplicar para el caso de que **EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR** entregue los bienes o realice la prestación del servicio requerido durante el plazo señalado en la Cláusula Primaria del presente contrato, una pena convencional consistente en una cantidad equivalente al 0.5% por cada día de atraso del importe total de los bienes no entregados o servicios no prestados, hasta el 10% del monto total del presente contrato que cubrirá **EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR** hasta que los bienes o servicios sean entregados/prestados correctamente, no debiendo exceder de 20 días de atraso, o a partir de ese momento se podrá optar por la rescisión del contrato.

EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR, a su vez autoriza a **EL GOBIERNO** a descontar de las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR**.

TERCERA. RESCISIÓN.- EL GOBIERNO podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR**, de conformidad con los artículos 41 y 114 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, sujetándose al procedimiento siguiente:

I.- Se comunicará por escrito al presunto infractor los hechos constitutivos de la infracción, para que dentro del término que para tal efecto se señala y que no podrá ser menor de diez días naturales, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes; y

II.- La Autoridad correspondiente, pronunciará su resolución, debidamente fundada y motivada, en el término que no excederá de veinte días naturales, y la comunicará por escrito al infractor.

CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL GOBIERNO podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, dando aviso a **EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR** cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

QUINTA. LEGISLACIÓN.- LAS PARTES se obligan a sujetarse a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los lineamientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

SEXTA. JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de éste contrato serán resueltas mediante juicio de oposición previsto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, para lo cual **LAS PARTES** se someten a la competencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado renunciando a la jurisdicción que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Área Responsable		ELIMINADO: 1 firma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción XI, 33 fracción XI, 120 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como los numerales Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de datos personales inherentes a una persona física o moral identificable o identificada concernientes a su origen, domicilio y personalidad.
------------------	--	---

AUTORIZA
LOPEZ PARRA, RAFAEL
JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

REVISAR
LOPEZ PARRA, RAFAEL
JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO